



Trujillo, 03 de Junio de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

La CARTA N° 039-2025/INGM S.A.C suscrita por el Gerente General donde solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 80455 LUIS VALLE GOICOCHEA PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2640501, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió contrato N°0110-2024-GRLL-GRCO con la INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C para ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 80455 LUIS VALLE GOICOCHEA PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2640501, por el monto de S/ 9,472,688.33 (nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho mil con 33/100 soles)

Que, con fecha de recepción 09 de mayo de 2025, mediante CARTA N°0039-2025/INGM S.A.C, el Representante Común solicita a la entidad autorización de sustitución de personal personal acreditado- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 80455 LUIS VALLE GOICOCHEA PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2640501.; por lo cual presenta al Ing. ROBERT IBAÑEZ VEGA con CIP N° 152328 y justifica la renuncia presentada por el Ing. JORGE LUIS RONCAL LEON con CIP N°





229862, el cual indica que, por motivos estrictamente personales, no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante INFORME N° 000136-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF, de fecha 14 de mayo de 2025, el coordinador de obra emite opinión indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la CARTA N°0034-2025/INGM S.A.C,. Y concluye que el Ing. ROBERT IBAÑEZ VEGA con CIP N° 152328 **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°110-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. JORGE LUIS RONCAL LEON como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

**ROBERT IBAÑEZ VEGA con CIP N° 152328 – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

(Sustituto)

EXPERIENCIA PROFESIONAL - ESPECIALISTA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					
NOMBRE : ROBERT IBAÑEZ VEGA		DNI N° : 18198959			
PROFESION : Ingeniero Civil - Industrial		C.I.P. N° : 152328 (31/10/2013)			
N°	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO		
			INICIO	TERMINO	DURACIÓN (días)
1	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, EN EL PROYECTO: "REPARACION DE PISTA Y VERDA: EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN LA LOCALIDAD DE OASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	CONSORCIO ASCOPE	17/12/2018	16/08/2019	243
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, EN EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESDE KM 0+000 EN EL CENTRO POBLADO DE SANAGORAN-CARACMACA-LA CALZADA HASTA KM 21+77.21 EN EL CENTRO POBLADO DE RAUMATE-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-REGION LA LIBERTAD"	CONSORCIO VIAL LA CALZADA	19/08/2019	18/01/2020	153
3	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y GESTION DE RIESGO, EN LA OBRA: "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP. PE. 10A (AGALLPAMPA) CHINCHINCHANGO - JULCAN"	CONSORCIO GCA	07/07/2020	15/12/2020	162
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, EN LA OBRA: " RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUE N° 256152, CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".	CONSORCIO SUPERVISOR SAUSAL	08/03/2021	30/03/2022	388
5	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES AA.HH ALTO TRUJILLO BARRIO 2 EN EL DISTRITO DEL PORVENIR- TRUJILLO - LA LIBERTAD"	CONSORCIO SUPERVISOR BARRIO 2	06/10/2022	31/01/2023	118
6	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL , EN LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA II.EE N° 11173 - CP GUAYAQUIL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2334853	MAFER SAC	20/07/2023	30/11/2023	134
TOTAL EXPERIENCIA EN DÍAS					1198
TOTAL EXPERIENCIA EN MESES					39,93





De la revisión de los documentos del profesional que se adjunta, en el cuadro que antecede, respecto de la experiencia acreditada por el profesional propuesto por el Contratista Ejecutor de obra es **39.93 MESES**, por lo que, según términos de referencia de las bases para el presente proceso se advierte que el profesional remplazante si cumple con la experiencia requerida para el presente proyecto que es 36.00 meses.

Que, cabe señalar que el contratista presenta la sustitución después de los sesenta (60) días de su inicio de participación, además justifica la sustitución con la carta de renuncia del RESIDENTE DE OBRA.

- De las Bases Integradas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

**A.2. FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:**

2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	01	CUALQUIER RAMA DE LA INGENIERIA	Título profesional
---	---	----	---------------------------------	--------------------

**A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE**

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	24 meses	Seguridad en soma y/o Programa seguridad y medio ambiente y/o Seguridad, salud en el trabajo y/o Seguridad, medio ambiente y salud y/o Especialista en seguridad y salud y/o (Coordinador) de Seguridad en Obra y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad en/de obra y salud ocupacional y/o Medio Ambiente y Seguridad y/o Salud (Ocupacional), Seguridad y Medio Ambiente y/o Seguridad en Obra y/o Seguridad y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad, Higiene y Salud y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) y/o Seguridad y salud ocupacional y medio ambiente y/o	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	----------	--	---

De esta manera la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante INFORME N° 001544-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 03 de junio de 2025, emite opinión sobre la documentación que adjunta que el contratista, y concluye se encuentra conforme y que el Ing. ROBERT IBAÑEZ VEGA con CIP N° 152328 CUMPLE con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°0110-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. JORGE LUIS RONCAL LEON.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40





de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

*Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)*

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”





Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la sustitución del PROFESIONAL en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** al **ING. ROBERT IBAÑEZ VEGA CON CIP N° 152328 CUMPLE**, al haber acreditado una experiencia profesional DE **39.93 meses** correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E 80455 LUIS VALLE GOICOHEA PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2640501**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** al contratista **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C**, con domicilio común en Calle Santo Domingo N° 424 Urbanización Villa del Ingeniero- Trujillo, La Libertad y/o correo electrónico [ngmafersac@yahoo.es](mailto:ngmafersac@yahoo.es) para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** a la consultoría de la Supervisión **CONSORCIO NORTE** con domicilio común Calle Los Diamantes 390 Urbanización Santa Inés Distrito y Provincia de Trujillo- La Libertad y/o correo electrónico [jcmmathey@gmail.com](mailto:jcmmathey@gmail.com), para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por el contratista **INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.





**ARTICULO SEXTO.** - - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

